

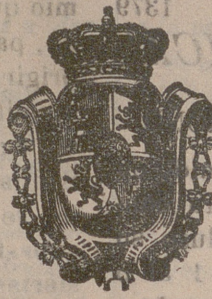
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes... 2'00 pesetas
Por tres meses... 5'50
Por seis meses... 10'50
Por un año... 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes... 2'50 pesetas
Por tres meses... 7'00
Por seis meses... 12'50
Por un año... 24'00
Numeros sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

La ley obligatoria en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar...

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Se publica en la Imprenta de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado...

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY, Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 de junio)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1397

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo Sr. Director General de Agricultura y Montes en telegrama de 11 del actual me dice lo siguiente:

Habiendo cesado en el desempeño del cargo el Vocal representante de los Sindicatos Agrícolas en la Junta Central de Puertos, que determina el R. D. de 30 de abril de 1926 y a fin de que por dichos Sindicatos sea designada la persona que ha de sustituirle, ruego a V. E. que, al objeto de que llegue a conocimiento de los Sindicatos Agrícolas de esa provincia, lo comunique con urgencia por medio del «Boletín Oficial» para que antes del día 25 del corriente mes se comunique a esta Dirección General los nombres de las personas por quien votan para dicho cargo...

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las expresadas entidades agrícolas y cumplimiento por parte de las mismas de lo que se previene.

Logroño, 13 de Junio de 1928.

El Gobernador,

Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias

1380

CIRCULARES

Habiéndose presentado la rabia en un perro de Fuenmayor; en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, D. Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar zona infecta toda la jurisdicción del citado pueblo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 12 de Junio de 1928.

El Gobernador civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, don Hilario de Bidasolo, se declara extinguida la sarna en el ganado caprino de Santa Eulalia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 12 de Junio de 1928.

El Gobernador civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

1378

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

Visto el resultado obtenido en la subasta de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 18 al 26 de la carretera de Santo Domingo a Foncea en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Eduardo Andrés Martínez, vecino de Islallana (Logroño), que se compromete a ejecutarla con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el Pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de cincuenta y cuatro mil novecientas noventa pesetas (54.990,00), siendo el presupuesto de contrata...

de cincuenta y ocho mil setenta y cinco pesetas (58.075,00), teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta Capital, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 9 de Junio de 1928.

El Ingeniero Jefe Desiderio Pagola

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1276

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

(Conclusión)

Artículo 49. Contra los acuerdos de los Comités paritarios locales o interlocales podrá recurrirse en alzada ante los provinciales y contra los acuerdos de estos así como contra los de las Corporaciones arbitrales, ante el respectivo Consejo de Corporación.

Respecto a los fallos de estos, si son de carácter general o afectan a una industria o rama de la industria agraria, son recurribles ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

El recurso puede interponerse por cualquiera de los miembros del Comité o de la Comisión arbitral y por los que acrediten interés directo en el asunto.

Antes de resolver el Ministerio de Trabajo Comercio e Industria oirá a la Comisión delegada de Consejos.

Contra la imposición de sanciones económicas en la forma y término establecidas en el artículo anterior se concede idéntico recurso ante el propio Comité local o Comisión que haya impuesto la sanción con audiencia del interesado cuando no exceda de 100 pesetas.

Rebasando esta cantidad hasta el máximo concedido el recurso se entablará ante los organismos superiores en el término de diez días.

CAPITULO X

De la suspensión y disolución de los Comités paritarios y comisiones arbitrales.

Artículo 50. Cuando un Comité paritario adopte acuerdos que además de no ser de su competencia alteren el sosiego público y produzcan alarma y conflictos, suponiendo una actitud ilegal y perturbadora del orden, el Gobernador de la provincia podrá suspenderlo interinamente en sus funciones poniendo su resolución motivada en conocimiento del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, quien previo informe de la Comisión delegada de Consejos levantará la suspensión o llegará por el contrario a la disolución del referido Comité.

Si alguna Comisión arbitral incurriere en los mismos defectos el Gobernador de la provincia afectada dará inmediata cuenta al Ministro de Trabajo Comercio e Industria quien podrá suspenderla interinamente en sus funciones.

Previo informe de la Comisión delegada de Consejos levantará la suspensión o llegará a la disolución definitiva en cuyo caso dispondrá a quien se ha de hacer entrega del archivo, fondos y documentación correspondientes.

Artículo 51. Los comités paritarios y las Comisiones arbitrales serán también objeto de sanciones administrativas:

1.º Cuando realicen actos que afecten desfavorablemente a su decoro y prestigio, por casos notorios de inmoralidad en el ejercicio de sus funciones.

2.º Cuando por su mal funcionamiento y negligencia desatendan de modo constante su misión perjudicando gravemente los intereses confiados a su defensa y custodia.

En estos dos casos, producida ante el Ministerio de Trabajo Comercio e Industria o cualquiera de sus órganos dependientes la denuncia de estos hechos se procederá a su rápida comprobación pudiendo, si el Ministro así lo estima oportuno y ordena inspeccionarse los servicios del Comité o

comisión a los efectos del ulterior acuerdo que se adopte.

El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, después de las indagaciones que estime precisas oyendo a la Comisión delegada de Consejos adoptará el fallo definitivo procedente, llegando si lo considera justo, a la disolución del Comité o de la Comisión y pasando el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia si a ello hubiera lugar.

El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria tendrá también facultades inspectoras en todos los órganos corporativos.

Artículo 52. En todos los casos de disolución de un Comité paritario o Comisión arbitral se darán las disposiciones necesarias para su nueva constitución, si procediere.

CAPITULO XI

De los ingresos de los Comités Paritarios.

Artículo 53. Los ingresos de los Comités paritarios consistirán en el importe de las multas que se impongan por infracción de sus acuerdos, y en cuotas anuales que no excederán del 2 por 100 de la contribución que por rústica satisfaga cada propietario; y en cuanto a los que figuran en el Censo de arrendatarios, también por cuotas, que no excedan del 2 por 100 de lo que represente la contribución por rústica de la tierra que labren. El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria dispondrá la inversión y distribución de las cantidades recaudadas, así como la forma de su recaudación, para la que gozarán del procedimiento de apremio en las condiciones que por el mismo Departamento se establezcan.

Artículo 54. Quedan derogados cuantos preceptos se opongan a lo determinado en el presente Decreto-ley, quedando asimismo facultado el Ministro de Trabajo, Comercio e Industria para dictar las disposiciones complementarias para la ejecución del mismo.

Disposiciones Transitorias

El Gobierno nombrará desde luego una Comisión compuesta de personas de autoridad social que ejerzan y asuman transitoriamente aquellas facultades de consulta o iniciativa, que no tengan carácter ejecutivo o paritario, de la Comisión delegada de Consejos, a fin de realizar con el concurso técnico y administrativo del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la labor preparatoria de organización para que a la mayor brevedad posible puedan constituirse todas las entidades previstas por este Decreto-ley.

Dado en Palacio a doce de Mayo de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, EDUARDO AUNOS PEREZ

1379

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

Visto el resultado obtenido en la subasta de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 1 al 5 de la carretera de la de Logroño a Zaragoza a la de Arnedo a Estella por Pradejón, en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Agapito González Gómez, vecino de Arnedo (Logroño), que se compromete a ejecutarla con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el Pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de sesenta y ocho mil quinientos dos ptas. con cinco céntimos (68.502,05) igual al presupuesto de contrata, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta Capital, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 9 de Junio de 1928.

El Ingeniero Jefe Desiderio Pagola

Administración de Justicia

1407

LOGROÑO

Don Honorio Garaizabal Golmayo Juez Municipal de Logroño.

Per el presente y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza a Manuel Escorza Ochoa, de dieciséis años de edad y a Juventino López, asilados que fueron de la Beneficencia provincial de esta ciudad y de ignorado paradero, para que a las once horas del día veintiocho de los corrientes comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal a responder en juicio verbal de faltas que se les sigue por hurto de una coneja a Norberto Martínez Sáenz; parádoles el perjuicio que haya lugar en rebeldía sino compareciesen.

Dado en Logroño a 9 de Junio de 1928.

Honorio Garaizabal.

P. S. O.

Luis Inchaurrede.

1391

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Esteban Díez Casajús, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido. Hago saber: Que en méritos de las diligencias de via de apre-

mio que se siguen en este Juzgado, para hacer efectivas las costas originadas en la causa número uno de mil novecientos veintitrés, que se siguió en este Juzgado, contra Santiago Urbina Jáuregui, por robo se sacan a pública y tercera subasta (por haber resultado desiertas las dos anteriores), los bienes siguientes:

Una batidera para batir pasta harinera de funcionamiento para motor eléctrico, desmontada, tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Una brea para amasar y echar encima los panes, en gran parte nogal, tasada en veinticinco pesetas.

Una artesa de madera de chopo, tasada en cuarenta pesetas.

Cinco cajones de madera de chopo, todos del mismo tamaño, de los que usan los panaderos para echar las hogazas, tasados en setenta pesetas.

Una transmisión para mover la maquinaria, tasada en trescientas pesetas.

Dos palas de Madera tasadas las dos juntas en cinco pesetas.

Una correa de transmisión y cinco pedazos de correa, tasado todo ello en cien pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción el día veintiocho del actual y hora de las doce.

Se hará por lotes en la forma indicada. Es tercera subasta y por tanto sin sujeción a tipo, no teniendo los licitadores, por consiguiente, que consignar cantidad alguna para tomar parte en la misma.

Santo Domingo de la Calzada, cinco de junio de mil novecientos veintiocho.

El Juez de instrucción,

Esteban Díez

El Secretario int. habilitado,

Gregorio Oca

1394

LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Josefa Sáenz de la Cámara Palacios, sobre declaración de ausencia de su esposo don Adrián Estevez Odíot, natural de París (Francia), hijo de don Domingo y de doña Enriqueta, de profesión ajustador, vecino que fué de Logroño en cuyo expediente y por auto de catorce de Diciembre último se ha acordado declarar la ausencia en ignorado paradero del citado don Adrián Estevez Odíot y publicar tal declaración llamando a su vez a dicho don Adrián Estevez Odíot y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquel no se presentare, por medio de edictos con intervalo y tér-

mino de dos meses cada uno y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto, dese cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes si no se hubiese presentado el ausente.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Logroño a primero de Junio de mil novecientos veintiocho.

Amador Molina

D. S. O.

Jesús Alfeirán Taboada

1385

Cédula de Citación

El señor don Amador Molina Díez, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido, en virtud de orden de la superioridad dimanante del sumario seguido bajo el número 154 de orden de 1927 sobre robo, contra Anastasio Ochoa Sáenz y otros ha dispuesto sea citado como testigo y perjudicado Manuel Gómez Abello, para ante la audiencia provincial de esta capital a las once de la mañana del día seis de julio próximo al objeto de asistir al juicio oral y público apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y yo el secretario cito por medio de la presente al testigo Manuel Gómez Abello, para que el día seis de julio próximo y hora de las once de la mañana comparezca ante esta audiencia provincial a las sesiones de juicio oral y público apercibido que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Logroño, ocho de junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial, Jesús Alfeirán Taboada

1390

Requisitorias

Marzo Fernández «María Cruz» de 22 años, hija de Dionisio e Isabel natural de Villaseca, Aldea del Villar del Río, domiciliada últimamente en Quel, comparecerá ante la Audiencia provincial de Logroño en término de diez días a fin de constituirse en prisión por la causa que se le sigue con el número 6 de 1928 sobre sustracción de dinero, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Arnedo, 11 de Junio de 1928.

El Juez de Instrucción, Ilegible.

1402

Oría Beltrán Primitivo, hijo de Miguel y de Ascensión, natural de Jubera, provincia de Logroño, su-

jeio a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Capitán Juez Instructor del sexto Regimiento de Artillería a pie Don Manuel Fernández de Landa y Fernández, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, 13 de Junio de 1928.

El Capitán Juez Instructor,
Manuel Fernández

1403

Latorre Galicia Eugenio hijo de Agustín y de Josefa natural de Jubera (Logroño) de veintidós años de edad y cuyas señas personales son; estatura 1 m. 670 mm. domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño para su destino a cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor don Joaquín Castellón Sanchez, Capitan de Ingenieros con destino en el Primer Regimiento de Zapadores, Minadores de Guarnición en San Sebastián bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastian a 12 de junio de 1928

El Juez Instructor
Joaquín Castellón

1398

TERROBA

Se halla vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Los que aspiren a dicha plaza dirigirán las instancias al señor Juez municipal que suscribe en el plazo de quince días contados desde su inserción en el «Boletín Oficial».

Terroba, 12 de Junio de 1928.

El Juez municipal,
Mateo Iñiguez

ADMINISTRACION MUNICIPAL

HARO 852

Extracto de los acuerdos que celebra esta Comisión permanente en las sesiones celebradas durante los meses de Febrero y Marzo últimos que en cumplimiento de lo ordenado en el Estatuto Municipal, se remiten al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Sesión del día siete de Febrero

Se aprueba el acta de la anterior.
Se concede socorro de lactancia para el hijo del vecino Domingo Martín.

Se concede permiso de obras a don Felix Arbaiza.

Se acuerda no mostrarse parte este Ayuntamiento en el asunto de Felipe Guerra, con motivo de requerimiento judicial.

Se aprueba el pliego de condiciones para la subasta de la construcción de diez fosas en el Cementerio Católico.

Se adjudica definitivamente la subasta del arriendo del depósito de carros a don Marcelino Castro en 1101'11 pesetas.

Se da cuenta y es aprobado el movimiento de fondos y acta de arqueo en el mes de Enero.

Se aprueba una relación de jornales de trabajos por administración en el mes de Enero; importante setecientas noventa y nueve pesetas (799).

Se acuerda el pago a la Excelentísima Diputación del resto del contingente del año 1927.

Se acuerda así mismo el pago de honorarios al Abogado y Procurador que han dirigido el pleito contencioso administrativo contra la Azucarera Española.

Sesión del día catorce de Febrero

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se concede socorro de lactancia a los vecinos Teodoro Rubio y Gregorio Leisas para sus respectivos hijos.

Se concede usufructo de parcela al vecino Francisco González.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de policía el arreglo del camino y construcción de acera desde el Frontón Carrasco al Hospital.

Se aprueba el pliego de condiciones de la subasta del suministro de derechos para servicio del matadero.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se acuerda concurrir en representación de este Ayuntamiento a la asamblea de la Camará agrícola que tendrá lugar en Logroño en defensa del vino de la Rioja.

Sesión del día veintidos

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de policía un oficio del Director del Ferrocarril Haro Escaray sobre limpieza del arroyo existente en Fuente del Moro.

Se concede socorro de lactancia al vecino Victor Dueñas, para su hija María del Carmen.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de policía una instancia de don Desiderio Pérez sobre construcción de acera.

Se aprueban varios informes de la Comisión de policía.

Se acuerda la aprobación de la liquidación del presupuesto y cuenta de caudales correspondiente al año 1927.

Sesión del día veintiocho de Febrero

Se aprueba el acta de la anterior.

Se conceden permisos de obras al vecino Julián Bañuelos.

Se concede así mismo usufructo de parcelas a Antonio Grijalba.

Se autoriza la colocación de rótulo

a la vecina Angela Garcia Elcarte.

Se concede socorro de viaje a Logroño a los vecinos Jacinto Oñate Rey y Ricardo de Pedro Pascual.

Se aprueban varios informes de la Comisión de Policía, sobre usufructo de parcelas y construcción de acera.

Quedan designados Médicos para las operaciones de quintas a los titulares y tallador al sargento licenciado don Casimiro Moreno Pereda.

Se aprueba la factura de adquisición de varas de la Alcaldía y Terminos.

Se acuerda celebrar la fiesta del arbol el día cuantrio del próximo mes de Marzo.

Sesión del día seis de Marzo

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda pase a la comisión de Beneficencia una instancia de la vecina Perpetua Hermosilla, solicitando un socorro para adquirir un aparato ortopédico.

Pasa a informes de la Comisión de Policía una instancia del vecino Pedro Mena solicitando autorización sobre poda de chopos en Fuente del Moro.

Se conceden socorros de lactancia a los vecinos José Garcia Pudral y Timoteo Carcedo para sus respectivos hijos.

Se acuerda el pago de obligaciones amortizadas del empréstito municipal a doña Josefa Dabarán, viuda de Elcheverría.

Se designa padres de los mozos, para intervenir en los expedientes de primera clase de quintas del reemplazo actual a los vecinos don Vicente Julia Durán y don José Peña.

Se autoriza la poda de arboles, previo informe de la comisión de policía.

Se autoriza la colocación de una Cruz sobre fosa en el Cementerio Católico.

Se aprueba el acta de arqueo y movimiento de fondos en Febrero.

Se aprueban así mismo los jornales por administración en dicho mss.

Quedan aprobadas las cuentas municipales y liquidación del presupuesto de mil novecientas veintisiete como así mismo la rendida por el Depositario.

Anuncios

NAJERA

1539

Confecionado el padrón de cédulas personales para el año 1929, se pone de manifiesto al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el cual podrá ser examinado por los contribuyentes en él mismo comprendidos, y formular por escrito las reclamaciones que se consideren procedentes.

Nájera 11 de junio de 1928.

El Alcalde en funciones
Manuel Lerena

El Secretario
Germán González

1400

AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobadas por la Comisión permanente del Ayuntamiento las cuentas de este municipio correspondientes al año de 1927, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría por el plazo de 15 días a los efectos de examen y reclamación.

Así también, por el mismo plazo y objeto, queda expuesto el padrón de cédulas personales para el año actual.

Aguilar del Río Alhama, a 10 de Junio de 1928.

El Alcalde,
Félix Jiménez

1405

Nota-Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la R. O. de 11 de Julio de 1925, se anuncia al público que por el Ministerio de Fomento ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Alcanadre (Logroño) redactado por la División Hidráulica del Ebro para abastecer a dicho pueblo con aguas elevadas del Ebro junto al remanso del antiguo «Molino de Alcanadre».

Las obras comprenden además de las de elevación, una conducción forzada de 1160 metros de longitud y un depósito elevado de hormigón armado en la plaza de la Iglesia.

El Ayuntamiento no pretende establecer tarifas para el consumo de agua.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno Civil de Logroño durante el plazo de quince días consecutivos que previenen las Instrucciones de 10 de Noviembre de 1922 dentro del cual, cuantos se consideren perjudicados pueden presentar, en escrito dirigido al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza 11 de Junio de 1928.

El Ingeniero Jefe de la División
Vicente Nñez

NO OFICIAL

(Número 997).

A LOS AYUNTAMIENTOS

Para dar cumplimiento a disposiciones dictadas respecto a la encuadernación del «Boletín Oficial» se ruega se provean de los archivadores y encuadernadores OLIBEL.

Precio desde el año 23 al 27, inclusive, correspondientes a nueve semestres, 95 pesetas.

Diríjanse a Oficinas Olibel, don Jaime 1, 54, ZARAGOZA.

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo, que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1915, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

Número de la licencia	Fecha de la licencia			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
	Día	Mes	Año				
163	3	Mayo	1928	Presentación San Vicente	29	Haro	Jornalero
164	3			Manuel Alonso Martínez	63	"	"
165	4			Manuel Alonso Bozalongo	48	Logroño	Comercio
166	4			José Agost Valles	42	"	Estudiante
167	4			Felipe Aragón	25	Haro	Jornalero
168	4			Juan San Vicente	32	Logroño	"
169	5			Toribio Castellanos	14	Viguera	Empleado
170	5			Andrés Murga Soria	47	Pradillo	Jornalero
171	5			Benito Soto Diez	47	"	"
172	5			Doroteo Cámara Gómez	40	Albelda	Industrial
173	5			José Ruiz López	43	Logroño	"
174	5			Elías Jiménez Revilla	46	Calahorra	Obrero
175	8			Gonzalo San José López	43	Miranda	Empleado
176	8			Mariano Lacort Ayala	47	Haro	"
177	8			Juan José Ciudad Sánchez	41	"	Propietario
178	8			Basilio Lázaro Manero	26	"	Jornalero
179	8			Angel García	32	"	Dependiente
180	8			José Berenguer Soriano	31	Logroño	Jornalero
181	9			Francisco Aguilar Muñoz	51	"	Empleado
182	9			Domingo Matute Buyanda	43	"	"
183	9			Ruperto Velez Jiménez	58	"	"
184	11			José Huertas Madrid	43	Miranda	"
185	11			Francisco León	56	Logroño	Jornalero
186	11			Celestino Moreno Fernández	65	Viniegua de Abajo	Propietario
187	12			Alejandro Cadarso Rozas	28	Logroño	Jornalero
188	12			Emilio Badiol Orodea	29	Mansilla	Herrero
189	12			Valentín Grandal	41	Haro	Empleado
190	12			Hipólito Cárcamo Ruiz	49	"	Maestro
191	12			Constancio Angulo	56	Ochánduri	Labrador
192	12			Felipe Alesanco	33	Santo Domingo	Jornalero
193	14			Cipriado Gordo Carpintero	32	Miranda	Empleado
194	14			Angel Ruiz Los Ríos	32	Logroño	Jornalero
195	14			Manuel Suárez Sebastián	52	"	"
196	14			Francisco Crespo García	36	"	Sereno
197	14			Mariano Nalda Fernández	24	Viguera	Carpintero
198	14			Eulogio Nalda Ramírez	63	"	Pensionista
199	15			Antonio Aguirre Enciso	45	Munilla	Fabricante
200	16			Mariano Iscar Alba	45	Logroño	Industrial
201	16			Jesús Lizman Echevarría	27	"	Comercio
202	16			Eugenio Medel Sáenz	35	"	"
203	16			José Vicente Ortega	66	"	Jornalero
204	16			Cristóbal Alvarez	46	Casalarreina	"
205	16			Justo Ladrero Uriarte	46	Anguciana	"
206	16			Elías Santiago		Haro	Propietario
207	16			Gerardo García	35	"	Jornalero
208	16			José Santa Cruz Beamonde	34	"	Industrial
209	16			Victor Umbría Pérez	33	"	Jornalero
210	16			Eugenio Barrio Barrio	41	Grañón	Zapatero
211	16			Frutos Moreno Ibáñez	18	Logroño	Militar
212	18			Paulino Castilla Uliverri	58	"	Empleado
213	18			Raimundo Gómez	48	Miranda	"
214	18			Manuel Navarro Matabuena	39	"	"
215	18			Alberto Quintanilla	27	Haro	Alpargatero
216	19			José M.ª Azpeitia Salazar	33	Herramélluri	Propietario

(Continuará)

Logroño, a 1.º de junio de 1928:

El Ingeniero Jefe,

Gustavo de Cobrerros.